

Radicación No. 2004- 610

Investigación de Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

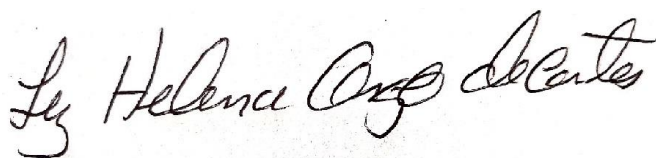
Se accede a la solicitud elevada por la memorialista. En consecuencia, se dispone librar oficio al pagador del ejército Nacional de Colombia ubicada en la Av. el Dorado Can. Calle 26 No. 52-00 Bogotá, correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co, con el fin que se sirvan informar al despacho la razón por la que desde el MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE no se ha descontado el 16.66% del salario del señor WILTON ANDRES GIRALDO ARIAS, portador de la cédula de ciudadanía No. 18.399.651 correspondiente a la cuota de alimentos para la menor M.C. G. M.

Anéxese copia del oficio 496 del 6 de marzo de 2020, por medio del cual se le requería al ejército informara el no cumplimiento al descuento de la cuota de alimentos para la menor M.C.G.M, del cual a la fecha no se ha recibido respuesta alguna

Igualmente, se le informa al señor WILTON ANDRES GIRALDO ARIAS, que la Rama Judicial como es de público conocimiento, por motivos de salubridad suspendió términos desde el 16 de marzo de 2020, los cuales fueron levantados a partir del 1 de julio de 2020: conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, artículo 9 se dispuso el estado electrónico.

Ahora bien, en cuanto a que se encuentra al DÍA con el pago de sus obligaciones alimentarias para con su menor hija M.C. G. M., revisada la plataforma de Títulos Banco Agrario, **NO REPOSAN TÍTULOS** consignados para la referida menor, desde el mes de ENERO DE DOS MIL VEINTE. Igualmente, así lo manifiesta la progenitora de la menor M.C.G.M., en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 039, hoy 08 Marzo de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
